

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Trujillojuzgadogmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 190
Radicación 2018-00146-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

El apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, parte demandante dentro del presente ejecutivo singular, tramitado en contra de EFREN HERRERA DUQUE, radicó memorial mediante el cual solicita se decrete la interrupción del término, previsto en el literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el literal c, de la misma norma.

De otro lado y como se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que esta fuera objetada, el Juzgado,

RESUELVE

1°. Declarar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora.

2°. Aprobar la liquidación del crédito que presentara el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSIEZE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 028

**Hoy, 24 de julio del 2020 notifico a las partes el
auto que precede No. 190 de marzo 18 del 2020.**

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 23 de 2020

